

Al Despacho de la Señora Juez hoy 11 de septiembre de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

DISM. ALIM. 2020-174

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

La presente demanda fue INADMITIDA mediante auto de fecha 31 de agosto de 2020, concediéndosele a la parte accionante un término de cinco (5) días para corregir los errores encontrados en el libelo, el término venció y dentro del mismo no se allegó escrito de subsanación, en consecuencia, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

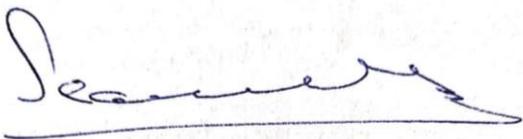
RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, por lo expuesto.

SEGUNDO. - ARCHIVAR las diligencias, en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PEREZ

CBR